



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

SUBGERENCIA DE
TITULACIÓN DE LA
PROPIEDAD AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 035 -2024 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA

Cusco, 16 FEB 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTO: El expediente administrativo, consignado con registro Nº 6156-2021, seguido por BENICIO SULLCA CORONEL, solicita **CAMBIO DE TITULAR DE ZONA CATASTRADA** del predio signado con U.C. Nº 31076, ubicado en el sector Sucso Aucaylle, distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco; y el Informe Legal Nº 13 - 2024 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV; y

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante solicitud de fecha 01 de setiembre de 2021, el administrado BENICIO SULLCA CORONEL, solicita **CAMBIO DE TITULAR EN ZONA CATASTRADA** del predio signado con U.C. Nº 31076, ubicado en el sector Sucso Aucaylle, distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco; para tal efecto adjunta los siguientes documentos: 1) Solicitud, 2) copia de DNI, 3) Certificado de posesión, 4) copia simple de memoria descriptiva, 5) copia simple de plano perimétrico y de ubicación;

Que, de la revisión de los documentos adjuntos se advirtió mediante Informe Técnico Legal Nº 252-2020 GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02, se realiza observaciones a su petición, indicando que, el cambio de titular no puede ser seguido por poseedores, y de la revisión de los documentos se tiene que las constancias de posesión presentadas, para el presente procedimiento no es válido, debiendo presentar para ello el documento que acredite fehacientemente la condición de propietario, en caso de transferencias, se acreditara el tracto sucesivo, observación que fue notificado al administrado, por lo que se solicitó al administrado a fin de que realice la subsanación de las observaciones formuladas otorgándoles el plazo de 10 días hábiles para tal fin;

Que, de acuerdo al artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en fecha 22 de enero de 2019, la declaración de abandono es una de las formas que ponen fin al procedimiento administrativo;

Que, de conformidad con el artículo 202º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento, dicha resolución deberá de ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos.

Que, mediante Carta Nº 1735-2021 -GR CUSCO /GERAGRI-SGTPA, notificado en fecha 30 de diciembre de 2021, la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, requirió al administrado la subsanación de observaciones a su solicitud, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, a fin de que subsane las observaciones formuladas bajo apercibimiento de declararse en abandono el Procedimiento Administrativo y/o desestimarse su solicitud por incumplimiento del mismo, esto de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

SUBGERENCIA DE
TITULACIÓN DE LA
PROPIEDAD AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 2488-2022- GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-GSBP, se remite el expediente administrativo N° 6156-2021, fue observado y a la fecha de la emisión del presente informe no han sido subsanadas;

Que, mediante informe Legal N° 13 - 2024- GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV, de fecha 24 de enero de 2024, por el que opina que debe declararse el abandono del expediente administrativo sobre CAMBIO DE TITULAR EN ZONA CATASTRADA, mediante expediente con registro N° 6156-2021, toda vez que en fecha 30 de diciembre de 2021, se le notifica con la Carta N° 1735-2021 -GR CUSCO /GERAGRI-SGTPA, mediante la cual se observa su petitorio otorgándole el plazo de diez días hábiles a fin de subsanar la misma, bajo apercibimiento de declararse el abandono y/o desestimarse su solicitud, no habiendo recibido respuesta alguna hasta la fecha, habiéndose producido la paralización del procedimiento por un plazo de treinta (30) días; por lo que, concluye y recomienda declarar en abandono el procedimiento administrativo iniciado por BENICIO SULLCA CORONEL, de acuerdo al artículo 202¹ del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo signado con registro N° 6156-2021, seguido por BENICIO SULLCA CORONEL, solicita **CAMBIO DE TITULAR EN ZONA CATASTRADA** del predio signado con U.C. N° 31076, ubicado en el sector Sucso Aucaylle, distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el archivamiento definitivo del expediente administrativo señalado en el artículo precedente, pudiendo ser desarchivado únicamente para fines informativos.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Sugerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, las acciones de notificación, cumplimiento y ejecución de la presente Resolución con arreglo a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GERAGRI CUSCO
Mgt. Ing. Henry Sahabria Villalva
GERENTE REGIONAL

C.c.:
Archivo
HSV/MQCh/kdv.

¹En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes".